

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263010065151



Bogotá D.C, 2026-04-21
301

Correo electrónico

Señor
ANÓNIMO
Correo: ANONIMO@GMAIL.COM
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP No. 20264000098802 del 13-04-2026
SDQS 2464632026

ASUNTO: Respuesta solicitud intervención espacio público, sector Minuto de Dios

Cordial Saludo,

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público recibió traslado del comunicado donde manifiesta *"(...) buenas noches quisiera que las autoridades se hagan cargo de una personas que lleva mucho tiempo lucrándose del espacio público de la bahía además de apropiarse de toda como si fuera el dueño cobra tarifas invade el andén invade toda la cuadra la vía obstruye a los q vivimos al fondo de la cuadra y a todos es ilegal y peligroso este sujeto para la comunidad y no paga impuestos al estado ni alquileres nada no da permiso es grosero y se aprovecha de su discapacidad para ser aún más grosero. Se han robado motos y no les responde a los estudiantes, bicicletas Scooter de todo y bueno no es justo q se apodere y lucre de un espacio público en su totalidad sabiendo que es de todos gracias..."*

Amablemente y previo a la respuesta a la solicitud presentada, precisamos que la Defensoría del Espacio Público es una entidad técnica que no cuenta con funciones policivas adicionales a las establecidas en los artículos 10 y 17 del Acuerdo 735 de 2019. En su rol, la Defensoría ofrece asesoría jurídica y técnica a otras entidades y autoridades de los niveles local, distrital, nacional y judicial en el proceso de recuperación del espacio público. Esto incluye la certificación de la calidad de los predios en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital.

Una vez verificado en el SIGDEP se evidencia que el predio al que hace referencia esta identificado con RUPI 2385-2, USO_NIVEL 1 ZONAS VIALES, USO_NIVEL2 VIAS VEHICULARES.



RUPI	2385-2
FECHA_MAPA_REFERENCIA	
ESTADO_SIDEP	INCORPORADO
FECHA_MODIFICACION	5 de junio de 2018
NOMBRE_URBANIZACION	UNIVERSIDAD MINUTO DE DIOS PREDIO
NATURALEZA_URBANISTICA	URBANISMO LEGAL
TIPO_URBANIZACION	PUBLICOS DE CESION
URBANIZADOR	CORPORACION PROVIENDA EL MINUTO DE DIOS
USO_NIVEL_1	ZONAS VIALES

imagen 1 - Fuente: Captura de imagen tomada de <https://sigdep.dadep.gov.co/>

Las funciones policivas están bajo la responsabilidad de las Alcaldías Locales, de acuerdo con el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, artículo 11. numeral 9 dispone: "(...) Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales (...)".

El control de los comportamientos relacionados con el cuidado e integridad del espacio público corresponde a las Alcaldías Locales y la Policía Metropolitana mediante la realización de operativos de inspección, vigilancia y control verificando la posible comisión de situaciones que afecten la sana convivencia e imponiendo las medidas correctivas establecidas en la Ley 1801 de 2016.

Por lo anterior, se conmina a la **Alcaldía Local Engativá**, para que en marco de sus competencias realice operativo de IVC y verifique si se adelanta algún comportamiento indebido, sobre el RUPI antes mencionado:

- a. en caso de existir actuaciones previas de restitución, el número de actuación, tipo de ocupación, nomenclatura, estado actual, incluyendo existencia de orden de restitución en firme, recurso de apelación ante el Consejo de Justicia o fecha de materialización; o,
- b. de no existir actuaciones, someta a reparto en las inspecciones locales para iniciar los procedimientos policivos que conduzcan a la restitución de este espacio público actualmente ocupado por particulares, comunicando el número de actuación e inspección asignada.

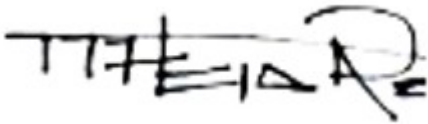
Ahora bien, respecto al parqueo indebido sobre los andenes y las vías, el uso indebido del ciclo rutas del sector por parte de la bici taxis y el transporte informal, se procederá: (1) remitir su solicitud a la **Secretaría Distrital de Movilidad** y (2) poner en conocimiento a la **Dirección de la Policía de Tránsito y Transporte**, entidades competentes para implementar operativos de control periódicos, desarrollar campañas pedagógicas y evaluar medidas correctivas que prevengan futuras afectaciones al espacio público, situación que se encuentra regulada por el **Código Nacional de Tránsito Ley 769 de**

2002, en el **Artículo 76** el que establece como prohibido estacionar vehículos sobre zonas verdes, la vía pública, andenes y espacios destinados a peatones o conservación ambiental, vías arteriales, autopistas, zonas de seguridad o dentro de cruces, y el **Artículo 94** el que establece como prohibido transitar sobre las aceras, lugares destinados al tránsito de peatones y por aquellas vías en donde las autoridades competentes lo prohíban. Deben conducir en las vías públicas permitidas o, donde existan, en aquellas especialmente diseñadas para ello.

Asimismo, el **Artículo 131** del mismo código determina las sanciones aplicables por incumplir estas disposiciones.

Por último, este Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, esta presto a asistir y apoyar las jornadas de recuperación del espacio público que programe y convoque la alcaldía local, con el acompañamiento de nuestros profesionales y Defensores del Espacio Público.



Atentamente,



MARIA ALEJANDRA VARGAS REAL

Subdirectora de Gestión Inmobiliaria y Espacio Público. (e)
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Copia: Víctor Hugo Huertas Prada- Alcalde Local de Engativá- cdi.engativ@gobiernobogota.gov.co
Claudia Andrea Díaz Acosta – Secretaria Distrital De Movilidad – Radicacionentidades@Movilidadbogota.gov.Co
Coronel. Claudia Blanco Romero–Directora Tránsito y transporte Policía Nacional – mebog.e30@policia.gov.co

Proyectó: Ingrid Paola Castillo Mejia – Abogada Contratista Defensa SGIEP 
Revisó: Claudia Poveda Fandiño – profesional especializado SGIEP
 Clara Inés Albino Rodríguez Contratista SGIEP 
Código de archivo: 300.38